



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CORDOBA**

Miércoles, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 23-001-31-03-001-2022-00016 - 00

La señora OLGA ISABEL VALENCIA CANO, Persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 50.924.490 expedida en Montería, , domiciliado en esta misma ciudad actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** representada por su Gobernador Orlando David Benítez Mora y/o quien haga sus veces, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, , representada por el señor RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces por violación a sus derechos fundamental al debido proceso, derecho de igualdad, mínimo vital de la constitución Política de Colombia.

El Despacho ordenará la vinculación de los participantes a la convocatoria No. 1106 de 2019, Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba, según Acuerdo No. CNSC – 20191000002006 de 2019. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de surtir la notificación de los vinculados.

Revisada la misma, observa el Juzgado, que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la acción de tutela promovida por OLGA ISABEL VALENCIA CANO mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, contra el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** representada por su Gobernador Orlando David Benítez Mora y/o quien haga sus veces, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por el señor Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, representada por el señor

RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. vincular de los participantes a la No. Convocatoria No1106 de 2019, Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba, según Acuerdo No. CNSC – 20191000002006 de 2019. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de surtir la notificación de los vinculados. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia,

Tercero. Notificar este auto a la entidad oficial tutelada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces o lo reemplace de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. REQUERIR a las ACCIONADAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA representada por su Gobernador Orlando David Benítez Mora y/o quien haga sus veces, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el señor Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representada por el señor RECTOR JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO y/o quien haga sus veces para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en los empleos de la convocatoria No No1106 de 2019, Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba, según Acuerdo No. CNSC – 20191000002006 de 2019.

Para tal efecto, deberá PUBLICAR en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia de la demanda de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 23-001-31-03-001-2022-00016 – 00, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: 01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de un (01) días siguientes a la notificación de la presente providencia

Quinto. Requerir al representante legal de las entidades tuteladas, o quienes hagan sus veces o lo reemplace, para que se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. Otorgándole el término de dos (2) días para contestar.

Sexto. Negar la medida provisional solicitada por la accionante, por considerar que éste es el objeto de la tutela art. 7 Decreto 2591 de 1991

Séptimo. Tener como prueba la documentación aportada por el accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES

JUEZ.

Cbm.

Firmado Por:

Liz Mercedes Casalins Wilches

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e9cf8abcd7c55a7668788079ae321442e80eff20cb482e8f8a8cc63542d604

Documento generado en 26/01/2022 11:09:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>